

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	07 NOV. 2019	
	Registro General 2110	Hora Sevilla



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN AC
GENERAL, PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN "STOP FUGA DE
CEREBROS", QUE SUSCRIBEN LA ENTIDAD MERCANTIL "ROCHE FARMA, S.A." Y
LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

Madrid, 18 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte: D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en adelante, la FUNDACIÓN), con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo.

De otra parte: D. [REDACTED] y Dra. [REDACTED] en calidad de apoderados, actuando en nombre y representación de **Roche Farma, S.A. Soc. Unipersonal** con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira nº 50, 28042 de Madrid, y con C.I.F. A-08023145 (en adelante denominada "Roche")

EXPONEN

- I. Que la FUNDACIÓN, entidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias, tiene, además, la consideración de entidad instrumental de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, de acuerdo a sus Estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía, siendo medio propio instrumental y servicio técnico de dicha Consejería y de las agencias y resto de entidades instrumentales dependientes de la misma en la realización de las actuaciones y trabajos que precisen, en el marco de sus Estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional. El artículo 6 de los citados Estatutos establece entre sus fines la participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la Salud.
- II. Que la FUNDACIÓN se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

G

- III. Que la FUNDACIÓN tiene un papel central facilitador, de apoyo, soporte, y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico: desde el desarrollo de los recursos necesarios, tales como infraestructuras, financiación, desarrollo y movilidad del talento, a la puesta en marcha y realización efectiva de la producción científica, hasta la transferencia de los resultados de las investigaciones a la industria y, tras ella, a la sociedad. Asimismo, la FUNDACIÓN asume la gestión directa de Centros/Programas de carácter estratégico y de ámbito autonómico de la Consejería de Salud en este campo. Igualmente, coordina y dinamiza la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Andaluz (FISEVI, FIMABIS, FIBICO, FIBAO, FCádiz y FABIS) de ámbito provincial o multiprovincial, que abarcan todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- IV. Que la FUNDACIÓN es una entidad incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- V. Que Roche es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances biomédicos, y en particular el proyecto identificado en el Expositivo I, a fin de facilitar la difusión del conocimiento sobre los avances en la investigación básica y/o traslacional no clínica.

Y por ello, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, las partes

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre Roche y la FUNDACIÓN para la puesta en marcha del Programa STOP FUGA DE CEREBROS para evitar la fuga de talento investigador en la comunidad autónoma de Andalucía.

2. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El Programa consistirá en la realización de una convocatoria pública a través de la cual deberá otorgarse un contrato de investigador/a predoctoral o posdoctoral de 18 meses de duración inicial en un grupo de investigación que desarrolle su actividad de investigación sanitaria básica o traslacional, no clínica, en cualquiera de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Salud competente en materia de salud de la Comunidad autónoma de Andalucía, así como en las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA no pertenecientes al sector público andaluz. Este contrato será financiado por medio de la aportación que Roche realiza en virtud del presente Convenio.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- I. Roche se compromete a realizar una aportación a la FUNDACIÓN para el buen desarrollo del Programa. La FUNDACIÓN destinará esos fondos a financiar la citada beca debidamente publicada y destinada al profesional sanitario e investigador que mejor reúna las características y condiciones establecidas en las mismas. Roche se inhibe de la participación de las tareas de desarrollo del Programa así como de la selección de los candidatos.
- II. La FUNDACIÓN es responsable de la convocatoria de la beca y se compromete a que dicha convocatoria y bases sean públicas e independientes, debiendo publicarlas en su página web y/o en cualquier otro medio de difusión nacional, no influyendo Roche en ningún caso en la elección del candidato ni de los posibles destinatarios finales de las becas. Las bases deberán valorar las propuestas fundamentalmente por criterios científicos.

Se incluye como **Anexo I** al presente Convenio la descripción del proyecto, el detalle del presupuesto por anualidad y las bases de la convocatoria laboral que regirán la selección del investigador/a predoctoral o posdoctoral.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA COLABORACIÓN

La aportación de Roche se concreta en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000€), destinados a recursos necesarios para el buen fin del proyecto y tendrá el carácter de irrevocable en la medida en que éste efectivamente se realice con el alcance previsto.

La citada cantidad, a la que no resultará de aplicación el IVA de acuerdo con la legislación vigente, al ser la FUNDACIÓN una entidad de las beneficiarias de mecenazgo, será facturada a Roche por la Fundación según el siguiente calendario:

70% a la firma del contrato.

30% a los 12 meses después de la fecha de firma del Convenio, sujeto a la entrega de la memoria de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACIÓN se compromete a devolver a Roche la cantidad aportada si finalmente no se llegara a realizar el proyecto, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto. No obstante, Roche podrá solicitar a la FUNDACIÓN un informe justificativo del desarrollo del proyecto, para justificar el buen fin de los fondos, sin que esta información pueda considerarse un beneficio/derecho para Roche.

Roche abonará las facturas en los 60 días siguientes a su recepción, sin asumir más obligación o responsabilidad que la de aportar la cantidad aquí fijada.

5. CONFLICTO DE INTERÉS. TRANSPARENCIA

Tanto Roche como la FUNDACIÓN cumplirán en todo momento con la legislación aplicable, sin que conozcan conflicto de interés alguno que pudiera evitar la aceptación y entrega de esta colaboración. Asimismo, serán transparentes en todo momento en relación con la misma.

En ningún caso se entrega ni se recibe esta cantidad para un uso o beneficio personal o para influir en la prescripción, dispensación, venta o recomendación de ningún medicamento ni otro producto de Roche. Por tanto, este patrocinio no se acuerda con el propósito de realizar promoción de un medicamento de Roche no autorizado o de una indicación de éste no autorizada.

El presente Convenio en ningún caso significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes.

Esta aportación podrá ser publicada en la web de Roche conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, en la medida en que se trate de una aportación a una entidad considerada por Roche como Organización Sanitaria, a los efectos del citado Código. Asimismo, tendrá el carácter de irrevocable en la medida en que efectivamente se realice con el alcance previsto; estará sujeta a la valoración de la USD de Farmaindustria y podrá realizarse siempre y cuando no se establezcan restricciones en la participación de su financiación por parte de la industria Farmacéutica.

6. LÍMITE ECONÓMICO DE LA COLABORACIÓN

La Fundación declara, asimismo, que el importe de esta colaboración, sumada a cualesquiera otras que pueda recibir de Roche a lo largo de este año, no superarán el 30% de sus ingresos o presupuesto para dicho periodo.

7. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Ambas partes mantendrán la confidencialidad sobre las informaciones y documentos a los que accedan como consecuencia de la colaboración aquí reflejada, salvo que se trate de información de dominio público o cuente con la autorización expresa de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un período de cinco (5) años. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable respecto de aquellas informaciones que las partes ya conocieran y no estuvieran obligados a mantenerlas confidenciales.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento UE 2016/679, ambas Partes quedan informadas de forma inequívoca y precisa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente Contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación que en el mismo se establece, se integrarán en un fichero de datos informatizado de la responsabilidad, respectivamente, de cada una de las Partes y podrán ser utilizados para la gestión y cumplimiento adecuado de las relaciones que en el presente Convenio se establecen y la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos, en caso de haberlos. Únicamente tratarán los datos personales para el cumplimiento de las finalidades descritas anteriormente, respetando en todo caso la legislación vigente.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad y oposición, cuando corresponda, mediante carta o escrito dirigido a la dirección de correo: spain.datospersonales@roche.com, identificándose mediante nombre, apellidos y fotocopia del DNI. Asimismo, se podrá contactar con la Agencia Española de Protección de Datos.

8. DURACIÓN

La duración del Convenio se establece por el periodo de dieciocho (18) meses desde la firma del presente Convenio.

Para prórrogas de la colaboración, será necesaria la formalización de la misma por ambas partes, mediante adendas al presente Convenio.

9. NO RELACIÓN LABORAL

Este acuerdo, en ningún caso, significará o justificará la existencia de una relación laboral o de dependencia entre las partes. La responsabilidad de la FUNDACIÓN se limita al desarrollo de las gestiones administrativas y a las propias de sus fines fundacionales.

10. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, y se remitirán por correo certificado con acuse de recibo, burofax, conducto notarial o cualquier otro medio que acredite la recepción de la comunicación por la otra parte. Sin perjuicio de esto, las comunicaciones se anticiparán siempre por correo electrónico.

Las notificaciones se considerarán efectuadas en las fechas siguientes:

- Notificaciones enviadas por correo certificado con acuse de recibo: fecha de la firma del acuse de recibo por el destinatario;
- Notificaciones efectuadas por burofax: fecha del burofax;
- Notificaciones remitidas por conducto notarial: fecha en la que el Notario notifique personalmente a la parte o se persone en el domicilio señalado o fecha del acuse de recibo por la parte notificada.

Las comunicaciones y notificaciones que relativas al presente Convenio las Partes deban dirigirse se enviarán a los domicilios y cargos indicados a continuación. Cualquier variación que se produzca deberá notificarse a las otras Partes por escrito y de forma fehaciente.

Notificaciones a la FUNDACIÓN	Att. Director Gerente Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud. Avda. Américo Vespucio 15, Edificio S-2 Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 41092 - Sevilla Teléfono: 955 04 04 50 Fax: 955 04 04 57
-------------------------------	--

Notificaciones a ROCHE	Att. _Departamento Medico – Regional Access Dept. Roche Farma S. A Calle Ribera 50 28042 Madrid Teléfono: 91 324 8100
---------------------------	---

11. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a difundir, de manera razonable y ajustada a la importancia y carácter científico del objeto del presente Convenio, haciendo constar la colaboración de ambas partes en las comunicaciones orales o escritas, y en la documentación que se genere en relación con la ejecución del presente Convenio.

Las posibles comunicaciones públicas o notas de prensa serán previamente consensuadas por las partes y ajustadas al tono y contenidos científicos que proceda transmitir o comunicar, presentando las novedades científicas de forma veraz y equilibrada, respetando en lo posible los requerimientos razonables sobre imagen institucional o corporativa.

La FUNDACIÓN se compromete a la organización de un acto de comunicación para la adjudicación de la beca al candidato, con representantes del máximo nivel de ambas entidades.

La utilización de los logotipos en la publicidad de la actividad amparada por el presente Convenio se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares y, en lo referente a la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

12. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, mediante Anexo al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del presente Convenio, si bien las partes harán lo necesario para mantener el objeto del Convenio y el equilibrio entre las obligaciones y derechos de las partes.

13. GENERALIDADES

- I. Este Convenio de Colaboración contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes en referencia al objeto del mismo.
- II. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

- III. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter no exclusivo entre las partes, lo que significa que éstas podrán desarrollar otros Convenios y/o actividades en el ámbito de actuación de la colaboración establecido en la cláusula primera, con otras entidades públicas y/o privadas, procurando, en todo caso, que las actividades conjuntas que ya estén iniciadas no se vean mermados en recursos y esfuerzos intelectuales.
- IV. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes cumplirán en todo momento con la legislación aplicable, sin que conozcan conflicto de interés alguno que pudiera evitar la aceptación y entrega de esta colaboración. Asimismo, serán transparentes en todo momento en relación con la misma.

El presente Convenio se acoge a la regulación prevista en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, regulándose por lo aquí expresamente pactado y, en lo no previsto, por lo establecido en la citada Ley y en la demás legislación aplicable.

Las Partes someten cualquier discrepancia que pudiera surgir entre ambas en relación con la interpretación, cumplimiento o aplicación de este Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la FUNDACIÓN

D. Gonzalo Balbontín Casillas
DIRECTOR GERENTE

Por Roche Farma, S.A.

D. [REDACTED]
APODERADO

Dra. [REDACTED]
APODERADO

CA

ANEXO I

Descripción del proyecto, el detalle del presupuesto por anualidad y las bases de la convocatoria laboral que regirán la selección del investigador predoctoral o posdoctoral.



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS "STOP FUGA DE CEREBROS" BECA ROCHE

Roche, colaborando con los objetivos de la Estrategia de Investigación en Innovación en Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de incorporar y retener talento investigador en el ámbito de la investigación biomédica, promueve la atracción, capacitación y retención de talento. Roche pone a disposición de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, una ayuda de apoyo a la investigación, bajo los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinada a la contratación de un investigador postdoctoral, con un curriculum destacado en el ámbito de las ciencias de la salud, para incorporarse a algún centro de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Salud competente en materia de salud de la Comunidad autónoma de Andalucía, así como de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA no pertenecientes al sector público andaluz.

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras y convocar las ayudas para la contratación de **un/a investigador/a posdoctoral**, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para el **desarrollo de un proyecto de investigación básica, traslacional o general (no clínica)**, dentro de un grupo de investigación de alguno de los centros de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Salud competente en materia de salud de la Comunidad autónoma de Andalucía, así como de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA no pertenecientes al sector público andaluz.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA AYUDA

1. Mediante esta convocatoria se concede un **máximo de 1 ayuda** dirigida a la financiación, durante un periodo máximo de 18 meses, del contrato laboral de un joven **investigador posdoctoral** con un curriculum destacado en el ámbito biosanitario, para perfeccionar su formación posdoctoral.
2. El contrato laboral se realizará bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscrito entre la persona seleccionada y la fundación gestora del centro al que se incorpore (entidad beneficiaria), con dedicación a tiempo completo.
3. Los candidatos a esta convocatoria deberán venir avalados por un investigador principal (de aquí en adelante TUTOR) con vinculación laboral, funcional o estatutaria con alguno de los centros

G



de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Salud competente en materia de salud de la Comunidad autónoma de Andalucía, así como de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA no pertenecientes al sector público andaluz, con al menos un proyecto competitivo liderado que se encuentre activo durante toda la vigencia del contrato subvencionado.

4. Los proyectos del TUTOR deberán ser una investigación en el ámbito sanitario, en alguno de los siguientes tipos: básica o traslacional (no clínica).
5. El centro de trabajo al que se incorporará la persona seleccionada será el centro del TUTOR.
6. La financiación total aportada por parte de Roche para sufragar los gastos del contrato será de 60.000€, de los que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud deducirá en concepto de costes indirectos el 10% para los gastos derivados de la gestión la convocatoria. Por tanto, la dotación económica total del contrato será de 54.000 euros para los 18 meses de la ayuda, e irán dirigidos a financiar el coste total del contrato durante estos 18 meses (incluyendo la retribución bruta salarial, la cuota patronal de la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato).

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- a) Tener nacionalidad española, la de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia y de trabajo en España.
- b) Estar en posesión del título de Doctor en ciencias de la salud en el momento de presentación de solicitudes.

4. REQUISITOS DEL TUTOR

- Tener vinculación laboral, funcionarial o estatutaria con alguno de los centros de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería de Salud competente en materia de salud de la Comunidad autónoma de Andalucía, así como de las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA no pertenecientes al sector público andaluz.
- Ser investigador principal de algún proyecto de I+D+i obtenido por concurrencia pública competitiva (regional, nacional o internacional), que esté vigente durante toda la duración de la ayuda.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Las solicitudes serán presentadas por las entidades beneficiarias, esto es, la Fundación gestora del centro del TUTOR al que desea incorporarse el candidato. Presentarán una solicitud por cada candidato.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente vía telemática a través de la aplicación de gestión de convocatorias de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias, y mediante los modelos facilitados para la misma.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Curriculum vitae del candidato, en modelo CVN facilitado por la FECYT (<https://cvn.fecyt.es/>).
- Carta de presentación del candidato en la que se deberá indicar a qué grupo de investigación y centro solicita incorporarse. Deberá acompañarse de las 10 mejores publicaciones seleccionadas por el candidato, publicadas en los últimos 10 años, indexadas en JCR, así como de los 5 proyectos seleccionados por el candidato para su valoración según los criterios establecidos en el punto 6 de las presentes bases.
- Título de Doctor del candidato, o justificante de pago de los derechos del mismo, donde figure la fecha de obtención.
- Curriculum vitae del TUTOR, en modelo CVN facilitado por la FECYT (<https://cvn.fecyt.es/>).
- Carta del investigador TUTOR, en la que justifique su apoyo al candidato y el proyecto de investigación del que es investigador principal, adjuntando documento oficial en el que se aprecie su rol en el proyecto y duración. Deberá acompañarse también de los 5 proyectos seleccionados por el TUTOR para su valoración según los criterios establecidos en el punto 6 de las presentes bases.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar, empleando exclusivamente el modelo normalizado aportado junto con la convocatoria. Irá firmada por el TUTOR, el investigador candidato y el director del centro con el que tenga vinculación el TUTOR.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Solo serán aceptadas las solicitudes realizadas on-line a través de la página web indicada anteriormente, y que incluyan toda la documentación requerida.

Cada investigador candidato sólo podrá presentar una solicitud con un único TUTOR. Asimismo, un investigador TUTOR sólo podrá presentar un candidato a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.



6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una Comisión de Evaluación y Seguimiento creada al efecto, que estará formada por un presidente, tres vocales y un secretario que levantará acta de la decisión tomada por la Comisión. Los vocales serán investigadores con acreditada trayectoria investigadora en el ámbito de conocimiento de las solicitudes, y serán seleccionados del panel de evaluadores de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

La Comisión de Evaluación realizará la valoración de las solicitudes conforme a los siguientes criterios y baremos:

A) Valoración del candidato investigador (hasta un máximo de 50 puntos)

a. Publicaciones del candidato (hasta un máximo de 40 puntos).

Se valorarán un máximo de 10 publicaciones, seleccionadas por el candidato, publicadas en los últimos 10 años, indexadas en JCR, que tengan la tipología de: artículos originales y revisiones (no serán aceptadas: Case report, abstracts de congresos, cartas al Director o Editor, material editorial, capítulos de libros, publicaciones en suplementos, publicaciones en epub, y firmas de grupo/consorcio). El impacto de las publicaciones se valorará según el JCR del año de la publicación y la baremación será la siguiente:

	Primer, último autor o autor de correspondencia (ptos/public)	Otras posiciones (ptos/public)
D1	7	4
Q1 (excluyendo D1)	4	2
Q2	2	0,5

b. Proyectos de investigación financiados en los que participe el candidato (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 5 proyectos seleccionados por el candidato, concedidos en los últimos 10 años, de convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales e internacionales, en los que su participación haya sido como investigador principal o como colaborador. Cada proyecto como investigador principal será valorado con 10 puntos, y cada proyecto como colaborador, con 6 puntos.

c. Movilidad postdoctoral del candidato (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán aquellas estancias de investigación producidas con posterioridad a la fecha de la defensa de la tesis, de acuerdo con el siguiente baremo:



Duración (meses)	Ámbito	
	Nacional (total puntuación)	Internacional (total puntuación)
Menos de 1 mes	4	5
Entre 1 y 6 meses	6	10
Entre 1 y 12 meses	8	12
Mayor a 12 meses	10	15

d. Patentes (hasta un máximo de 4 puntos). Aparecer como inventor en una patente.

B) Valoración del grupo de investigación receptor del candidato (hasta un máximo de 35 puntos)

a. Publicaciones del tutor (hasta un máximo de 25 puntos).

Se valorarán las publicaciones publicadas en los últimos 5 años, indexadas en JCR, que tengan la tipología de: artículos originales y revisiones (no serán aceptadas: Case report, abstracts de congresos, cartas al Director o Editor, material editorial, capítulos de libros, publicaciones en suplementos, publicaciones en epub, y firmas de grupo/consorcio). El impacto de las publicaciones se valorará según el JCR del año de la publicación y la baremación será la siguiente:

	Primer, último autor o autor de correspondencia (ptos/public)	Otras posiciones (ptos/public)
D1	2,5	1
Q1 (excluyendo D1)	2	0,4
Q2	1	0,1

a. Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo de investigación (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 5 proyectos seleccionados por el investigador tutor, concedidos en los últimos 5 años, de convocatorias públicas competitivas regionales, nacionales e internacionales, en los que la participación de algún miembro investigador del grupo haya sido como investigador principal. El baremo a aplicar será el siguiente:

Ámbito	Puntuación (ptos/proyecto)
Internacional	10
Nacional	3
Autonómico	1

C) Valoración del proyecto de investigación (hasta un máximo de 15 puntos)



- Calidad científico-técnica: hasta 5 puntos.
- Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 10 puntos

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más candidatos, los valores se ordenarán por aquel que ha recibido mayor puntuación en las siguientes categorías: en primer lugar, las publicaciones del candidato, y en caso de no desempate, la participación en proyectos del candidato, la movilidad postdoctoral del candidato y patentes, hasta que se realice el desempate.

En caso de ser requerido algún documento por parte de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la comprobación de los méritos, este tendrá que ser remitido a dicha Fundación por los medios y en el plazo solicitado.

La decisión de la Comisión de Evaluación y Seguimiento será firme e inapelable.

7. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la propuesta de resolución provisional de concesión de la ayuda, por orden de puntuación, será publicada en la página web de la aplicación de gestión de convocatorias de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias. Se abrirá un plazo de 8 días naturales para que los interesados puedan presentar alegaciones a dicha propuesta. Una vez recibidas y analizadas las alegaciones, se publicará por el mismo medio la propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda.

8. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de esta ayuda será incompatible con la realización de cualquier otro tipo de contrato laboral por parte del investigador seleccionado o con cualquier otra subvención o ayuda concedida a dicho investigador. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la contratación del investigador y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, deberá ser comunicada en el plazo de 10 días naturales a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, pudiendo ser causa de extinción del contrato laboral.

9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

G



La entidad beneficiaria de la ayuda dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión para renunciar expresamente y por escrito a la misma; de no hacerlo así se dará por aceptada.

10. INCORPORACIÓN DEL CANDIDATO AL CENTRO

La incorporación efectiva del candidato al centro de trabajo se producirá en el plazo improrrogable de **2 meses**, desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

En caso de que el candidato renuncie a la ayuda otorgada, antes o durante su incorporación efectiva al centro, la ayuda será concedida al segundo candidato, y así sucesivamente.

11. OBLIGACIONES DEL TUTOR

- Será el encargado de supervisar el trabajo del candidato, así como de emitir la memoria científica final justificativa de la ayuda.
- Será el encargado de comunicar a la entidad beneficiaria y a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud cualquier posible incidencia que surja durante el periodo de duración del contrato.
- Se compromete a la inclusión del candidato dentro de su grupo de investigación.
- En cualquier trabajo, publicación, difusión, colaboración o asistencia a eventos que tenga lugar como consecuencia del desarrollo de esta ayuda, se hará constar expresamente a ROCHE FARMA, SA. como financiador de dichas actividades.

12. OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS

- Se compromete a incorporarse en el grupo de investigación en los términos recogidos en la presente convocatoria.
- El disfrute de esta ayuda será incompatible con la posibilidad de compaginar este trabajo con otros ingresos o salarios, de acuerdo con lo establecido el punto 8 de las presentes bases.
- En cualquier trabajo, publicación, difusión, colaboración o asistencia a eventos que tenga lugar como consecuencia del desarrollo de esta ayuda, se hará constar expresamente a ROCHE FARMA, SA. como financiador de dichas actividades.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



El TUTOR, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de la ayuda, ya sea por agotar el tiempo de la ayuda o por la renuncia voluntaria del candidato, deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria científica final, donde se hará una descripción detallada de las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda, de acuerdo con el proyecto presentado con la solicitud. El modelo a utilizar se facilitará desde la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y deberá ser remitida con las firmas del TUTOR y del candidato.

14. PUBLICIDAD

En todos los resultados científicos en los que aparezca el investigador seleccionado se realizará mención expresa del patrocinio de ROCHE FARMA, S.A.

El candidato y el TUTOR aceptan que ROCHE, la entidad beneficiaria y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud comuniquen a los medios de comunicación que estimen oportuno, el nombre del candidato y del TUTOR, y que aparezcan estos en las páginas web de dichos organismos, además de participar en cualquier evento relacionado con la beca que el Patrocinador ROCHE realice.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

El investigador contratado y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con el proyecto de investigación a desarrollar guardarán el secreto debido sobre la información, documentos y asuntos que sean confidenciales y propiedad del centro de trabajo y a los que tengan acceso o conocimiento durante la ejecución de las actividades objeto del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos confidenciales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, estando sujetos al deber de secreto, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar el contrato del investigador.

El tratamiento de la información de carácter personal que se realice por las partes intervinientes como consecuencia del desarrollo de la presente convocatoria, así como el posterior contrato de trabajo, deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento europeo 679/2016, y en aquellas otras normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES

G



El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación de la ayuda.

17. DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión de Programas de RR.HH para I+D+i de la FPS.

Teléfonos: 954 712 250, 954 787 538, 955 040 450, 955 402 171

e-mail: convocatorias.fps@juntadeandalucia.es

G